



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama

MJV / AC

786

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2018
COPIAPÓ,

23 MAR. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; y D.S. N°32 de 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del "Programa Sembrando Sonrisas año 2018", con fecha 19 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 19 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "**Convenio Programa Sembrando Sonrisas año 2018**", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2018

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 19 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, cédula de identidad N°07.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Sembrando Sonrisas**".

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°1.265 de 13 de noviembre de 2017**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

Resolución Exenta N°84 de 19 de enero de 2018, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.098.811.- (ocho millones noventa y ocho mil ochocientos once pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en **2 cuotas:** 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2018**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero de 2018**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem 24.03.298 del Presupuesto** vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de la Sra. Nelly Verónica Gómez Barrios, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto N°54 de fecha 13 de febrero de 2017**, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en **Acta del Tribunal Electoral de Atacama N°859-A, de 25 de noviembre de 2016**.

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2018 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes **componentes** del **"Programa Sembrando Sonrisas"**, año 2018:

- **Componente 1:** Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.
- **Componente 2:** Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularia.
- **Componente 3:** Prevención individual específica en la población parvularia.

1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$8.098.811.- (ocho millones noventa y ocho mil ochocientos once pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

2º.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas del componente dos:



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

	Examen de salud oral	Total \$ SUB. 24
	Nº Niños/as	
Vallenar	1.399	\$8.098.811

El Servicio hará entrega de los siguientes insumos (Sub. 22) para la correcta realización del componente uno y tres del presente convenio, de acuerdo a la siguiente tabla:

	Set higiene oral por cada niño/a: 1 pasta dental y 2 cepillos dentales	Flúor: 2 aplicaciones de flúor barniz anuales por niño/a
	Nº Niños/as	Nº Niños/as
Vallenar	1.399	1.399

3º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y concordancia a los pesos relativos señalados en la tabla precedente.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Producto Esperado	Indicador	Registro REM	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral población parvularia	Realización una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niños y niñas que asisten a educación parvularia	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	REAM A09 Sección G Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	33%
2.- Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia	Realización de un examen bucal en contexto comunitario a la población parvularia.	(Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	REAM A09 Sección G Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	33%
3.- Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicaciones de flúor barniz	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas que asisten a educación parvularia.	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual comprometidas año actual x 2) x 100	REAM A09 Sección G Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	34%
TOTAL						100%



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

4º.- La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

(a) La primera evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto**, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento fuese inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

(b) La segunda evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

5º.- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores/ Cumplimiento del Objetivo Específico:

Indicador 1: **Nº de sets de higiene oral entregados.**

Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual} / \text{Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: **Nº de exámenes orales.**

Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados} / \text{Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: **Nº Aplicaciones de flúor barniz en contexto comunitario.**

Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual} / \text{Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2) \times 100$

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

6º.- Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte al 31 de agosto del año en curso.

7º.- Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de Agosto** y al **31 de Diciembre** del presente según corresponda.

Además la Municipalidad deberá registrar **un informe técnico** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte 31 de agosto del presente.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al **ítem 24.03.298** del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2018.

3.- Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




SRA. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Ilte. Municipalidad
- Subdirección Médica SSA.
- DAP - SSA.
- Departamento de Finanzas SSA.
- Departamento Jurídico SSA.
- Oficina de Partes SSA.


YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVH / ACG

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2018
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 19 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, cédula de identidad N°07.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Sembrando Sonrisas**".

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°1.265 de 13 de noviembre de 2017**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°84 de 19 de enero de 2018**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVH / ACG

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.098.811.- (ocho millones noventa y ocho mil ochocientos once pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en **2 cuotas:** 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVH / ACG

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2018**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero de 2018**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem 24.03.298 del Presupuesto** vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

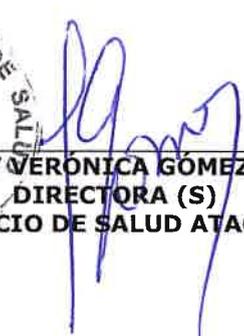
DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVH / ACG

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de la Sra. Nelly Verónica Gómez Barrios, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto N°54 de fecha 13 de febrero de 2017**, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en **Acta del Tribunal Electoral de Atacama N°859-A, de 25 de noviembre de 2016.**


ALCALDE SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SRA. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVH / ACG

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS AÑO 2018
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes **componentes** del **"Programa Sembrando Sonrisas", año 2018:**

- **Componente 1:** Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.
- **Componente 2:** Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularia.
- **Componente 3:** Prevención individual específica en la población parvularia.

1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$8.098.811.- (ocho millones noventa y ocho mil ochocientos once pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

2º.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas del componente dos:

	Examen de salud oral	Total \$ SUB. 24
	Nº Niños/as	
Valleñar	1.399	\$8.098.811

El Servicio hará entrega de los siguientes insumos (Sub. 22) para la correcta realización del componente uno y tres del presente convenio, de acuerdo a la siguiente tabla:

	Set higiene oral por cada niño/a: 1 pasta dental y 2 cepillos dentales	Flúor: 2 aplicaciones de flúor barniz anuales por niño/a
	Nº Niños/as	Nº Niños/as
Valleñar	1.399	1.399

3º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y concordancia a los pesos relativos señalados en la tabla precedente.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVH / ACG

Componente	Estrategia	Producto Esperado	Indicador	Registro REM	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral población parvularia	Realización una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niños y niñas que asisten a educación parvularia	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	REAM A09 Sección G Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	33%
2.- Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia	Realización de un examen bucal en contexto comunitario a la población parvularia.	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	REAM A09 Sección G Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	33%
3.- Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicaciones de flúor barniz	Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas que asisten a educación parvularia.	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual comprometidas año actual x 2) x 100	REAM A09 Sección G Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	34%
TOTAL						100%

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

4º.- La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

(a) **La primera evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto**, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento fuese inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

(b) **La segunda evaluación** y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVH / ACG

5º.- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores/ Cumplimiento del Objetivo Específico:

Indicador 1: **Nº de sets de higiene oral entregados.**

Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: **Nº de exámenes orales.**

Fórmula de cálculo: (Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: **Nº Aplicaciones de flúor barniz en contexto comunitario.**

Fórmula de cálculo: (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual comprometidas año actual x 2) x 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

6º.- Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte al 31 de agosto del año en curso.

7º.- Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de Agosto** y al **31 de Diciembre** del presente según corresponda.

Además la Municipalidad deberá registrar **un informe técnico** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte 31 de agosto del presente.



SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SRA. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA